

EXPEDIENTE PV/025/2019
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Guadalajara, Jalisco, a 4 de diciembre de 2019.- Vistas las constancias que integran el **expediente verificación PV/025/2019**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 numeral 1, 130 y 132 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Cuarto y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales, Del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Esto no prejuzga sobre otros procedimientos de verificación o en materia distinta del presente análisis, así como tampoco sobre otros procedimientos que se sigan ante este Instituto u otra autoridad competente.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Reforma al artículo 6º constitucional. El 20 veinte de julio de 2007 dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el Decreto por el que se añadieron siete fracciones al artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II y III, que señalan, respectivamente, lo siguiente: "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". El 1º primero de junio de 2009 dos mil nueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incluir el derecho a la protección de datos personales, consiste en garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los titulares de los datos personales, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los principios que rijan el tratamiento de los datos, así como los supuestos de excepción a dichos principios, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

SEGUNDO. Normatividades aplicables en materia de protección de datos personales en el sector público. El 26 veintiséis de enero del 2017 dos mil diecisiete se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante Ley General. El 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la Ley Local, que establece la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ley Local y demás ordenamientos que deriven de ella.

TERCERO. En la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el acuerdo **AGP-ITEI/039/2019**, mediante el cual se aprueba la "Metodología de Verificación del Cumplimiento del Principio de Información de 36 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2019".

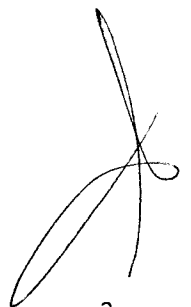
CUARTO. En la "Metodología de Verificación del Cumplimiento del Principio de Información de 36 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2019", se señala que para determinar los sujetos obligados a verificar se realizaría lo siguiente:

5.1.3. De las Muestras por Sector.

Posterior a la división de los responsables con sede en la ZMG y de los responsables con sede en el interior de Estado, se observó que en la ZMG se encuentran los 7 sectores y en el interior del estado sólo existen dos tipos de sujetos obligados de acuerdo a la clasificación aprobada por el Pleno del Instituto.

En este mismo orden de ideas, la distribución de responsables de cada sector es de la siguiente manera:

ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA		
Sector	Frecuencia	% del total de responsables
Poder Legislativo	2	1.5
Poder Ejecutivo	70	52.2
Poder Judicial	3	2.2
Organismos Autónomos	5	3.7
Administración Pública Municipal	45	33.6



Partidos Políticos	8	6.0
Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren	1	0.7

INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO		
Sector	Frecuencia	% del total de responsables
Poder Ejecutivo	2	0.7
Administración Pública Municipal	296	99.3

Con respecto a la muestra en la ZMG se ha determinado que de las veinte verificaciones se asigne 1 por sector y las 15 restantes se distribuyan conforme al porcentaje que cada sector representa quedando como sigue:

Sector	Responsable a verificar
Poder Legislativo	1 por insaculación
Poder Ejecutivo	1 por insaculación
Poder Judicial	1 por insaculación
Organismos Autónomos	1 por insaculación
Administración Pública Municipal	1 por insaculación
Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes	1 por insaculación
Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Sector	Frecuencia / Cantidad	% del total de responsables	verificaciónes sin redondeo	Cantidad de verificaciónes
Poder Legislativo	2	1.5	0.2	0
Poder Ejecutivo	70	52.2	6.8	8
Poder	3	2.2	0.3	0

Judicial				
Organismos Autónomos	5	3.7	0.5	1
Administración Pública Municipal	45	33.6	4.4	5
Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes	8	6.0	0.8	1
Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren	1	0.7	0.1	0

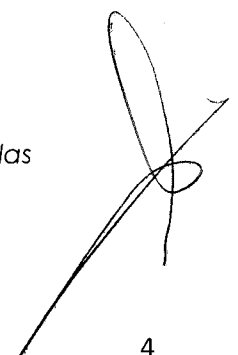
Con respecto al interior del Estado se ha determinado que las 14 verificaciones que le corresponden, se designen por insaculación para los sujetos obligados correspondientes a la Administración Pública Municipal. Lo anterior debido a que ya se están verificando 9 responsables del poder ejecutivo.

5.2. De la Insaculación de las Verificaciones.

Para facilitar la operación de las insaculaciones se ha dividido en dos partes, una relativa a la ZMG y otra al interior del Estado.

5.2.1. Insaculación de los Responsables con Sede en la ZMG.

De acuerdo al punto 5.1.3. de la presente metodología las verificaciones por sector son las presentadas en la siguiente tabla:



Sector	Verificación por Sector	Verificaciones por proporcionalidad	Total de Verificaciones
Poder Ejecutivo	1	8	9
Poder Judicial	1	0	1
Organismos Autónomos	1	1	2
Administración Pública Municipal	1	5	6
Partidos Políticos	1	1	2
Otros órganos	1	0	1

5.2.1.1. Insaculación de los Sectores; Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Partidos Políticos y Otros Órganos

Para la insaculación de estos sectores, se abrirá un libro Excel y se colocará una hoja de cálculo por sector con el listado de sujetos obligados. A dicha columna se aplicará la fórmula "=INDICE,ALEATORIO.ENTRE" . Dicha fórmula se aplicará, en celdas distintas, tantas veces como verificaciones se vayan a realizar al sector. Los resultados en cada celda serán los sujetos obligados a verificar.

5.2.1.2. Insaculación del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal

La insaculación de los sectores correspondientes al Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, se hará dividiendo el listado de responsables por sector en cuantiles correspondientes a las verificaciones a realizar e insaculando 1 responsable por cuantil. Para determinar la posición de los cuantiles se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q_k = \frac{kn}{Q}$$

Dónde:

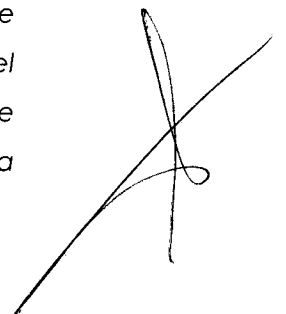
Q_k = Posición del Cuantil

k= Cuantil que se busca

Q= El total de cuantiles

Una vez que se obtuvo la posición de los cuantiles en cada sector, se abrirá un libro Excel y se colocará una hoja de cálculo por sector con el listado de sujetos obligados, separados en cuantiles. A cada cuantil se aplicará la fórmula "=INDICE,ALEATORIO.ENTRE" . El resultados en cada operación, serán los sujetos obligados a verificar.

5.2.2. Insaculación de los Responsables con Sede el Interior del Estado.



El punto 5.1.3. señala que con respecto al interior del Estado se ha determinado que las 14 verificaciones que le corresponden, sean para los sujetos obligados correspondientes a la Administración Pública Municipal.

Para la insaculación de los responsables correspondientes a la administración pública municipal, se dividirá el listado en 14 cuantiles, aplicando la fórmula señalada en el punto 5.2.1.2. Posteriormente en una hoja de cálculo se colocará el listado de sujetos obligados del sector dividido en cuantiles. A cada cuantil se aplicará la fórmula "=INDICE,ALEATORIO.ENTRE" . Los resultados en cada operación serán los sujetos obligados a verificar.

5.2.2.1. De las Coordinaciones Generales Estratégicas del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de que como resultado de la insaculación se deba verificar una Coordinación General Estratégica del Poder Ejecutivo del Estado, se seguirá el siguiente proceso:

En una hoja de cálculo se colocará el listado de secretarías que conforman la Coordinación General Estratégica. En una columna diferente se aplicará la fórmula "=INDICE,ALEATORIO.ENTRE" . El resultado de la operación será la secretaría que se verificará.

Lo anterior derivado del hecho que los Secretarías son sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo señalado en el artículo 1, numeral 3, que a la letra dice:

Artículo 1. (...)

5.3. De la Exclusión de Sujetos Obligados.

Serán excluidos del presente procedimiento los sujetos obligados que fueron verificados derivado del acuerdo **AGP-ITEI/032/2018** aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada el 05 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

QUINTO. Una vez realizado el procedimiento antes mencionado, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, fue aprobado el acuerdo **AGP-ITEI/040/2019** "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado

de Jalisco mediante el cual se da Inicio a los Procedimientos de Verificación del Cumplimiento de Principio de Información de 36 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2019", en el cual se determinó la verificación de los siguientes sujetos obligados:

Expediente	Sujeto Obligado
PV/06/2019	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PV/07/2019	SECRETARIA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PV/08/2019	COLEGIO EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE JALISCO
PV/09/2019	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO
PV/010/2019	INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS
PV/011/2019	SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO
PV/012/2019	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO
PV/013/2019	AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO
PV/014/2019	MUSEO DE EXPOSICIONES Y GALERIAS DE JALISCO
PV/015//2019	FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO
PV/016/2019	SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE JALISCO
PV/017/2019	COMISION ESTATALDE DERECHOS HUMANOS
PV/018/2019	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
PV/019/2019	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
PV/020/2019	CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE DE GUADALAJARA
PV/021/2019	DIF MUNICIPAL DE ACATLAN DE JUAREZ
PV/022/2019	INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JOVENES TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
PV/023/2019	PATRONATO CENTRO HISTORICO Y BARRIOS GUADALAJARA
PV/024/2019	PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA
PV/025/2019	MOVIMIENTO CIUDADANO
PV/026/2019	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO
PV/027/2019	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGOS DE MORENO
PV/028/2019	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC
PV/029/2019	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUITUPAN
PV/030/2019	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DETECOLOTLAN
PV/031/2019	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA
PV/032/2019	SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MAGADALENA
PV/033/2019	SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA BARCA

PV/034/2019	DIF MUNICIPAL DE ARANDAS
PV/035/2019	DIF MUNICIPAL DE OCOTLAN
PV/036/2019	DIF MUNICIPAL DE TOLIMAN
PV/037/2019	DIF MUNICIPAL DE TONAYA
PV/038/2019	DIF MUNICIPAL DE AMATITAN
PV/039/2019	INSTITUTO DE LA MUJER DE ZAPOTITLAN DE VADILLO
PV/040/2019	JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR
PV/041/2019	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SEXTO. Mediante el oficio **SEJ/733/2019** de fecha 19 de septiembre de 2019, se le otorgó al responsable 05 cinco días hábiles para presentar la siguiente información y documentos:

Del sistema de tratamiento en el que se encuentren las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realiza cada responsable, informe y presente lo siguiente:

1. Avisos de Privacidad; corto, simplificado e integral. Si cuenta un aviso de privacidad focalizado al sistema de tratamiento, envíelo.
2. Acta de Sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueban los avisos de privacidad.
3. Informe los medios en los que se encuentra el aviso de privacidad, esto es físico o electrónico.
4. Si se cuenta con avisos de privacidad en medios físicos, informe los lugares en los que se puede consultar.
5. Si se cuenta con avisos de privacidad en medios electrónicos, informe los lugares en los que se puede consultar.
6. Informe el lugar en el que se recaban los datos personales pertenecientes al sistema de información
7. Informe los medios por los que se recaban el dato personal, esto es físico o electrónico.
8. Documentos mediante los que se recaban los datos personales, por ejemplo, nombre y domicilio se recaban a través de una identificación oficial como puede ser el INE.
9. Datos personales que se tratan.
10. Informe quién entrega los datos personales contenidos en el sistema de tratamiento.
11. Momento en que pone a disposición del titular el aviso de privacidad.
12. Cuando los datos son recabados indirectamente del titular, informe el mecanismo mediante el cual pone el aviso de privacidad a disposición, previo al aprovechamiento de los datos.

13. En caso de que el responsable no realice adquisiciones por cuenta propia, informe el procedimiento y el responsable mediante el que adquiere bienes y servicios.
14. Manifieste lo que a su derecho convenga.

Cabe mencionar que dichos requerimientos fueron notificados de oficio el día 23 de septiembre de 2019

En razón de los antecedentes expuestos y analizadas las documentales que obran en el expediente de procedimiento de verificación, se tienen las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que la misma tiene por objeto: "...establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados."

Así también, los artículos 90 numeral 1 fracciones I y XXV, 113 numeral 1, establecen que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es autoridad en materia de protección de datos personales, por lo que ejercerá la competencia exclusiva que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º base A fracción IV y VIII párrafos 4º y 5º.

SEGUNDO. Mediante el oficio **sin número** de fecha 30 treinta de septiembre del presente año, signado por Enrique Israel Medina Torres, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal se dio respuesta a los requerimientos.

TERCERO. Mediante el oficio anteriormente mencionado, respecto al primer requerimiento, el responsable señaló lo siguiente:

"1. Avisos de privacidad en sus formatos corto, simplificado e integral. Si cuenta con un aviso de privacidad focalizado al sistema de tratamiento señalado, adjuntarlo a la respuesta del presente oficio. Se adjuntan avisos de privacidad, así como captura de pantalla de los mismos en el portal. Integral, Simplificado y Corto. 2. Acta de Sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueban los avisos de privacidad. Se adjunta acta del comité de transparencia, así como su captura de pantalla del portal. 3. informe los medios en los que se encuentra el aviso de privacidad, ya sea físico o electrónico. Este se encuentra en físico al ingreso en las oficinas de Tesorería, así como en electrónico en el Artículo 8 fracción I en su inciso M. Anexo link: https://transparenciajalmovimientociudadano.mx/sites/default/files/aviso_integralTesoreria_2019.pdf 4. En caso de contar con avisos de privacidad en medios físicos, informe los lugares en los que se

pueden consultar. El aviso de privacidad corto se encuentra exhibido en un corcho en la pared sur de las oficinas de tesorería, así como las versiones Integral y simplificado bajo resguardo en cajón color café con llave. En oficina de afiliaciones y círculos ciudadanos colocada en un pintarrón de corcho, en oficina de Transparencia colocada en un pintarrón de corcho, a la entrada de oficina de jurídico, y en la pared poniente de la oficina de Secretaría de Derechos Humanos e Inclusión Social. 5. En caso de contar con avisos de privacidad en medios electrónicos, informe los lugares en los que se puede consultar. Estos pueden ser consultados en el portal en su Artículo 8 Fracción I de su inciso M. anexo link: https://transparenciaja.movimientociudadano.mx/sites/default/files/aviso_integra|_tesoreria_2019.pdf 6. Informe el lugar en el que se recaban los datos personales pertenecientes al Sistema de Tratamiento en el que se encuentran las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realiza cada responsable. Los datos se recaban físicamente en la oficina de Tesorería ubicada en el segundo piso del bien inmueble ubicado en la Avenida La Paz 1901 de la colonia americana de esta ciudad. 7. Informe los medios por los cuales se recaban los datos personales, esto es físicos o electrónicos. Los datos se recaban de manera física y electrónica. 8. Documentos mediante los cuales se recaban los datos personales Credencial de elector, acta de nacimiento, Fiscalía General del Estado de Jalisco, Secretaría de Atención Tributaria y Registro Nacional de Población, estado de cuenta bancario, cedula fiscal. 9. Datos personales que se tratan Nombres completos, edad, domicilio, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico, CURP, RFC, inscripción al SAT, entidad de residencia, clave interbancaria, credencial para votar, comprobante de domicilio, curriculum vitae, fecha de nacimiento, firmas, carta de no antecedentes penales, acta de nacimiento, constancia de estudios 10. Informe quién hace entrega de los datos personales contenidos en el sistema de tratamiento Los proveedores para efectos de contratos de arrendamiento o de adquisiciones y/o servicios. El personal de Movimiento Ciudadano de reciente ingreso para efectos del contrato laboral. 11. Informe el momento en que se pone a disposición del titular el aviso de privacidad El aviso de privacidad de pone a disposición previo al momento en el que se recaban los datos, se utiliza la modalidad del aviso de privacidad corto, y se le indica la liga electrónica donde puede consultar el Integral y el simplificado. 12. Cuando los datos personales del titular son recabados indirectamente, informe el mecanismo mediante el cual pone el aviso de privacidad a disposición, previo al aprovechamiento de los datos Los datos no son recabados indirectamente. 13. En caso de que el responsable no realice adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios por cuenta propia, informe el procedimiento y el responsable mediante el cual se adquieren bienes y se contratan servicios Tesorería sería el responsable, mediante el cual solo se pueden adquirir contratos de arrendamiento y/o servicios. ".

CUARTO. Para la determinación del cumplimiento del Principio de Información en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el acuerdo **AGP-ITEI/039/2019**, mediante el cual se aprueba la "Metodología de Verificación del Cumplimiento del Principio de Información de 36 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2019", en adelante la "Metodología".

Dicha metodología en su punto 3.2, señala que "La verificación se hará bajo tres parámetros: Disposición del Aviso de Privacidad, Contenido de fondo del aviso de privacidad, Contenido formal del aviso de privacidad." Así mismo dicha metodología provee los instrumentos para la verificación de los parámetros antes señalados y que se emplearán los siguientes tres considerandos.

QUINTO. DISPOSICIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD. La metodología señala lo siguiente para este parámetro:

“Para verificar el cumplimiento de este elemento del principio de información deben responderse los siguientes cuestionamientos:

1. Cuando los datos se recaban directo del titular. **¿El responsable pone un aviso de privacidad a disposición del titular, previo a la obtención de los datos?**

2. Cuando los datos se recaban de manera indirecta del titular **¿El responsable pone un aviso de privacidad del titular, previo al aprovechamiento de los datos?”**

En este mismo sentido, la metodología plantea los siguientes supuestos para la respuesta afirmativa o negativa a la primera cuestión:

Cuestionamiento	Información a requerir	Justificación
<p>Cuando los datos se recaban directo del titular.</p> <p>¿El responsable pone un aviso de privacidad a disposición del titular, previo a la obtención de los datos?</p>	Avisos de Privacidad	Si no se cuenta con un aviso, no se puede mostrar.
	Medios en los que se encuentran los avisos de privacidad (físicos y electrónicos).	Si se recaba por medios físicos debe contarse con avisos de privacidad en físico y si se recaba por medios electrónicos debe contarse con avisos de privacidad en electrónico. Si se recaban por ambas vías, deben existir en ambos medios.
	Medio en que se recaban los datos personales	Debe coincidir con el soporte del aviso de privacidad.
	Si se cuenta con avisos de privacidad en medios físico, lugares en los que se puede consultar.	El lugar en el que se puede consultar debe coincidir con el lugar en que se recaban los datos personales.
	Si se cuenta con avisos de privacidad en medios electrónico, lugares	El lugar en el que se puede consultar debe coincidir con el lugar en que se recaban los datos personales

	en los que se puede consultar.	
	Lugares dónde se recaban datos personales contenidos en el sistema de tratamiento.	El lugar donde se recaban los datos debe coincidir con los lugares en donde se puede consultar el aviso de privacidad.
	En qué momento se muestra el aviso de privacidad a los titulares	Siempre deberá dejar claro que el responsable lo muestra previo a que se recaben los datos.

El verificador deberá analizar las respuestas a la información requerida al responsable y responder afirmativo al cuestionamiento si se dan los siguientes supuestos en conjunto:

1. Se cuenta con aviso de privacidad.
2. Si se recaban datos por medios electrónicos, se cuenta con un aviso de privacidad en soporte electrónico y se puede consultar en la misma página en que se recaban. **(En caso de que no se recaben de forma electrónica no se tomará en cuenta este supuesto.)**
3. Si se recaban los datos en medios físicos se cuenta con un aviso de privacidad en soporte físico. **(En caso de que no se recaben de forma electrónica no se tomará en cuenta este supuesto.)**
4. Los lugares en donde se recaban los datos personales coinciden con el lugar dónde se pueden consultar los avisos de privacidad.
5. El responsable responde que pone el aviso de privacidad previo a la obtención de los datos personales.

Para responder este primer cuestionamiento se presenta la siguiente tabla de razonamientos.

Cuestionamiento	Sí	No	N/A	Razonamiento
Se cuenta con aviso de privacidad.	X			El responsable envió sus avisos de privacidad debidamente aprobados por el comité de transparencia.
Si se recaban datos por medios electrónicos, se	X			El responsable envió una liga para la consulta electrónica de sus avisos de

cuenta con un aviso de privacidad en soporte electrónico y se puede consultar en la misma página en que se recaban. (En caso de que no se recaben de forma electrónica no se tomará en cuenta este supuesto.)				privacidad.
Si se recaban los datos en medios físicos se cuenta con un aviso de privacidad en soporte físico. (En caso de que no se recaben de forma electrónica no se tomará en cuenta este supuesto.)	x			Se presentaron avisos de privacidad en formato físico y se señaló su localización.
Los lugares en donde se recaban los datos personales coinciden con el lugar dónde se pueden consultar los avisos de privacidad.	X			Los datos personales se recaban en la Tesorería y se señaló que se cuenta con avisos de privacidad en un pintarrón de corcho.
El responsable responde que pone el aviso de privacidad previo a la obtención de los datos personales.	X			El responsable señaló que pone el aviso de privacidad a disposición de los titulares, previo a la obtención de los datos personales.

Con respecto a la segunda cuestión, la metodología plantea los siguientes supuestos para su respuesta afirmativa o negativa:

Cuestionamiento	Información requerir	Justificación
	Documentos mediante los que se recaban datos personales en el sistema de tratamiento.	Los documentos pueden contener datos personales de terceros y no estar identificados por el responsable.
Cuando los datos	Datos que se recaban en el sistema de tratamiento.	Se debe identificar si coinciden los datos personales que el

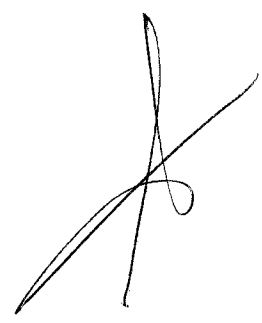
<p>se recaban de manera indirecta del titular ¿El responsable</p>		<p>responsable tiene identificados y los contenidos en los documentos.</p>
<p>pone un aviso de privacidad del titular, previo al aprovechamiento de los datos?</p>	<p>Informe si el trámite es personal.</p>	<p>Si el trámite lo realiza el titular y no se cuenta con datos personales de otros titulares además de quién realiza el trámite, no es necesario contar con un mecanismo que permita poner el aviso de privacidad a disposición de los titulares, previo al aprovechamiento de los datos</p>
	<p>Informe el mecanismo mediante el que pone el aviso de privacidad a disposición de los titulares, previo al aprovechamiento de los datos, cuando son recabados de manera indirecta del titular.</p>	<p>El responsable debe informar un mecanismo que le permita cumplir con esta obligación.</p>

El verificador deberá analizar las respuestas a la información requerida al responsable y responder afirmativo al cuestionamiento si se da el siguiente supuesto en conjunto:

1. Tiene identificado un mecanismo para poner el aviso de privacidad a disposición de los titulares, previo al aprovechamiento de los datos.

Si el verificador identifica que se están recabando datos personales de manera indirecta del titular y no se tiene un mecanismo para poner el aviso de privacidad a disposición de los titulares, previo al aprovechamiento de los datos, se deberá responder en sentido negativo al cuestionamiento.

Si no se recaban datos personales de manera indirecta del titular, no se tomará en cuenta el cuestionamiento para la verificación.



Para responder este primer cuestionamiento se presenta la siguiente tabla de razonamientos.

Cuestionamiento	Sí	No	N/ A	Razonamiento
Tiene identificado un mecanismo para poner el aviso de privacidad a disposición de los titulares, previo al aprovechamiento de los datos.			X	

Del resultado de las tablas de razonamientos elaboradas en el presente considerando se procede a la aplicación del instrumento señalado en la metodología:

Momentos para poner a disposición el aviso privacidad	Sí	No
Cuando los datos se recaban directo del titular.	X	
¿El responsable pone un aviso de privacidad a disposición del titular, previo a la obtención de los datos?		
Cuando los datos se recaban de manera indirecta del titular ¿El responsable pone un aviso de privacidad del titular, previo al aprovechamiento de los datos?	X	

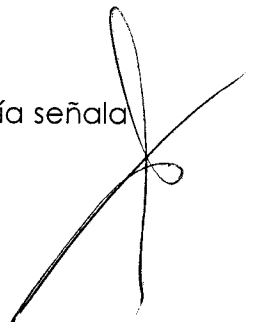
Ahora bien tras la aplicación del instrumento la metodología señala lo siguiente:

Si el responsable no recaba datos de manera indirecta del titular, y pone un aviso de privacidad a disposición del titular, previo a la obtención de los datos, se determinará que cumple con este parámetro del principio de información.

Si el responsable recaba datos de manera indirecta del titular, la respuesta para ambos cuestionamientos deberá ser afirmativa, para así, poder determinar que se cumple con este parámetro del principio de información.

Por lo anteriormente expuesto se determina que el responsable **CUMPLE** con el parámetro de **DISPOSICIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD**, señalado en la metodología.

SEXTO. CONTENIDO DE FONDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD. La metodología señala lo siguiente para este parámetro:



Para evaluar habrá de cotejarse el contenido del aviso de privacidad con los requisitos planteados en los artículos; 22, 23 y 24 de la Ley Local, que a la letra señalan:

Artículo 22. Principios — Información, aviso de privacidad corto.

1. El aviso corto deberá contener la siguiente información:

- I. La identidad y domicilio del responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento; y
- III. Los mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad integral.

Artículo 23. Principios — Información, aviso de privacidad simplificado.

1. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

- I. La denominación del responsable;
 - II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular;
 - III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y
 - b) Las finalidades de estas transferencias.
 - IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren el consentimiento del titular; y
 - V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.
2. La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que refiere el artículo siguiente.
3. Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 24. Principios — Información, aviso de privacidad integral.

1. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en la fracción V del artículo anterior, deberá contener al menos, la siguiente información:

- I. El domicilio del responsable;

- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;
- V. La información sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos, en su caso;
- VI. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VII. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y
- VIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Así mismo la metodología señala que el "responsable deberá cumplir con el contenido de la totalidad de los requisitos de ley, en sus avisos de privacidad para poder determinarse que se cumple con este parámetro del principio de información."

Para la verificación del presente parámetro, se desarrolló el siguiente instrumento en forma de listas de cotejo, a la que se agregó una columna de razonamientos sobre porque se considera que se cumple o no con lo requerido:

Aviso de Privacidad Corto	Sí	No	Razonamiento
El aviso de privacidad menciona el nombre del responsable.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene finalidades relacionadas con el sistema de tratamiento.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene un mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad integral.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.

Aviso de Privacidad Simplificado	Sí	No	Razonamiento
El aviso de privacidad menciona el nombre del responsable.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene finalidades relacionadas con el sistema de tratamiento.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.

Si existen finalidades para las que se requiere consentimiento estas se distinguen del resto de finalidades. (en caso de que no existan dichas finalidades no se tomará en cuenta este requisito)	X		El responsable no cuenta con dichas finalidades
<p>Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se informa:</p> <p>a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y</p> <p>b) Las finalidades de estas transferencias.</p> <p>Para que sea afirmativo, las transferencias deberán estar relacionadas con el sistema de tratamiento e informarse lo relativo a los dos incisos.</p> <p>(en caso de que no existan dichas transferencias no se tomará en cuenta este requisito)</p>	X		El responsable no cuenta con dichas finalidades
El aviso de privacidad contiene los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren el consentimiento del titular. (en caso de que no existan dichas transferencias no se tomará en cuenta este requisito)	X		El responsable no cuenta con dichas finalidades.
El aviso de privacidad contiene un mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad integral.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.

Aviso de Privacidad Integral	Sí	No	Razonamiento
El aviso de privacidad menciona el nombre del responsable.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad menciona el domicilio del responsable.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene los datos personales que serán tratados identificando aquellos que son sensibles.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene el fundamento	X		Se identificó claramente en

legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos contenidos en el sistema de tratamiento que se está verificando.			el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene finalidades relacionadas con el sistema de tratamiento que se está verificando.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
Si existen finalidades para las que se requiere consentimiento estas se distinguen del resto de finalidades. (en caso de que no existan dichas finalidades no se tomará en cuenta este requisito)	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene la información sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos, en su caso. (en caso de que no existan dichas transferencias no se tomará en cuenta este requisito)	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene los mecanismos y medios disponibles para ejercer los derechos ARCO	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene el domicilio de la Unidad de Transparencia	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.
El aviso de privacidad contiene los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.	X		Se identificó claramente en el aviso de privacidad.

Ahora bien tras la aplicación del instrumento la metodología señala lo siguiente:

Se deberá responder en sentido afirmativo a la totalidad de los planteamientos de la lista de cotejo que se tomaron en cuenta, para poder determinar que se cumple con el parámetro. De existir respuestas en sentido negativo se determinará el incumplimiento del parámetro.

En caso de que el responsable no utilice un aviso de privacidad corto para el sistema de tratamiento en verificación, éste no se tomará en cuenta para el presente parámetro.

Por lo anteriormente expuesto se determina que el responsable **CUMPLE** con el parámetro de **CONTENIDO DE FONDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD**, señalado en la metodología.

SEPTIMO. CONTENIDO FORMAL DEL AVISO DE PRIVACIDAD. La metodología señala lo siguiente para este parámetro:

La Ley Local señala en su artículo 19, numeral 5, que el aviso de privacidad "se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General." En su artículo 26, párrafo tercero, la Ley General Señala lo siguiente sobre la redacción del aviso de privacidad.

Artículo 26. (...)

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

(...)

En este mismo orden de ideas la Ley Local en su artículo 20, señalan lo siguiente:

Artículo 20. Principios —Características del aviso de privacidad.

1. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad **queda prohibido:**

- I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
- II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
- III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y
- IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular. **(negritas y subrayado es propio)**

Para la verificación del presente parámetro, se desarrolló el siguiente instrumento en forma de escala descriptiva, al que se agregó una columna de razonamientos sobre porque se considera que se cumple o no con lo requerido:

Contenido Formal del Aviso de Privacidad	Sí	No	Razonamiento
El aviso de privacidad es sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento, para la mayoría de los titulares.	X		El aviso de privacidad está expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilita su entendimiento
El responsable evitó el uso de frases inexactas, ambiguas o vagas.	X		No se identificaron frases ambiguas.
El responsable evitó incluir textos o formatos que	X		No se identificaron textos

induzcan al titular a elegir una opción en específico.			en este sentido.
El responsable evitó marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento.	X		El aviso de privacidad no contiene casillas.
El responsable evitó remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.	X		No se remite a textos ni documentos.

Ahora bien tras la aplicación del instrumento la metodología señala lo siguiente:

Para determinar que el responsable cumple con este parámetro del principio de información, todas las respuestas del presente instrumento deberán responderse en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto se determina que el responsable **CUMPLE** con el parámetro de **CONTENIDO FORMAL DEL AVISO DE PRIVACIDAD**, señalado en la metodología.

OCTAVO. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INFORMACIÓN.

Para la determinación del cumplimiento del principio de información la metodología señala lo siguiente:

El principio de información, materializado en el aviso de privacidad, es el primer vínculo del titular con el responsable e informa que garantiza al cumplimiento del principio de autodeterminación informativa. Además, algunos principios, como el de finalidad y consentimiento, encuentran elementos para su existencia en el aviso de privacidad, de allí la importancia del cumplimiento de todos los requisitos formales y de fondo del mismo. Por lo anterior para determinar que el responsable cumple con el principio de información, deberá cumplir con los tres parámetros señalados en la presente metodología.

Por lo anteriormente expuesto y aplicados los instrumentos para la determinación del cumplimiento de los parámetros de; *Disposición del Aviso de Privacidad, Contenido de fondo del aviso de privacidad, Contenido formal del aviso de privacidad*, se determina que el responsable **CUMPLE** con el **PRINCIPIO DE INFORMACIÓN**, estipulado en los artículos 19 al 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMO. Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, párrafo 1, fracciones I, XVI y XXV;

130, párrafo 2 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite las siguientes:

MEDIDAS CORRECTIVAS

No se emiten medidas correctivas.

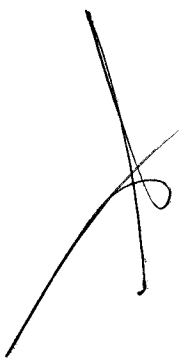
Concluido el análisis de los hechos y constancias correspondientes al presente asunto, este Pleno emite los siguientes:

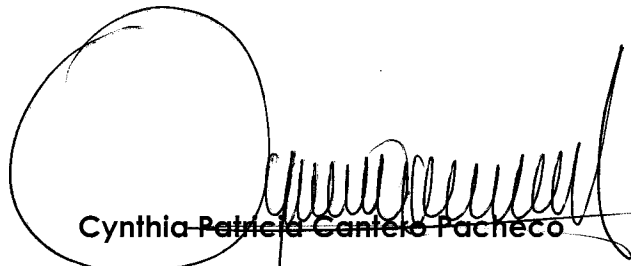
RESOLUTIVOS

PRIMERO. El responsable **Partido Movimiento Ciudadano cumple** con el Principio de Información estipulado en los artículos 19 al 25, en todas sus fracciones y numerales, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Archívese el expediente PV/025/2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Notifíquese por oficio al responsable **Movimiento Ciudadano**, de conformidad al lineamiento Séptimo fracción I de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





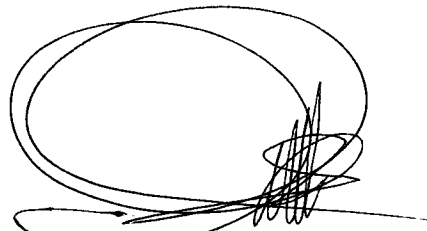
Cynthia Patricia Cantelo Pacheco

Presidenta del Pleno



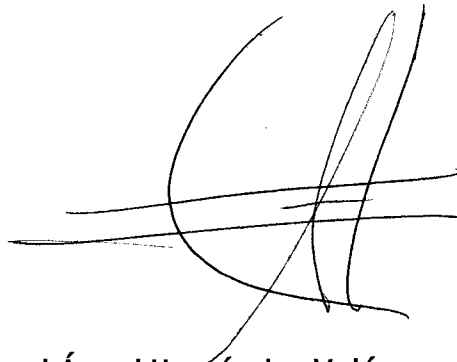
Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral de la "Resolución del Procedimiento de Verificación al Responsable Partido Movimiento Ciudadano PV/25/2019", aprobada en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 4 cuatro de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. -----

RAAM/JLMM